



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1297-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 1297-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2022. Las 12h51.

VISTOS: Incorpórese al expediente: a) Correo electrónico recibido el 10 de mayo de 2022, a las 20:22:21 en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec de: “abg luisfernando molina” <abg.luisfernando.molina@gmail.com> con el asunto: “CAUSA 1297-2021 TCE” en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “**ESCRITO TCE 10 Mayo 2022 final.pdf**” de tamaño 173 KB que impreso consta de ocho (8) hojas; en este documento de la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano, consta la firma electrónica del abogado Luis Fernando Molina Onofa, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, este correo es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 11 de mayo de 2022, a las 07h45 y verificado a las 08h25; b) Correo electrónico recibido 11 de mayo de 2022, a las 09:36:35 en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec “consuebowmanzu” <consuebowmanzu@gmail.com> con el asunto: “solicitud comparecencia virtual” en el cual se adjunta un (1) archivo titulado: “**ESCRITO CONSUELO BOWEN.pdf**” de tamaño 82 KB que impreso consta de una (1) hoja; en este documento consta la firma electrónica de la señora Consuelo María Bowen Manzur, testigo de la parte denunciante, procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida, para constancia se adjunta una (1) foja de la validación, este correo es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 11 de mayo de 2022, a las 09h41.

En virtud de los escritos presentados dispongo:

PRIMERO.- Una vez que se ha revisado los escritos presentados, por la parte denunciante y denunciado, con respecto al auxilio judicial para obtener información de la empresa Twitter Inc. para “...validar la confirmación de la existencia o no y legalidad del tweet de la cuenta @MoniPalaciosZ...” esta jugadora se ratifica lo dispuesto en el auto de 04 de mayo de 2022, a las 09h01, en el dispositivo “**PRIMERO**” correspondiente al auxilio judicial solicitado por el denunciado, indicando que se la rechaza por impertinente, todo esto conforme con los principios de seguridad jurídica, plasmado en el artículo 82 Constitución de la República del Ecuador, artículo 171 del Reglamento



Causa Nro. 1297-2021-TCE

de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación a la oportunidad de la pericia y artículos 139, 142, 144 del reglamento referido.

Se exhorta al patrocinador de la parte denunciada tener en consideración lo que establece el numeral 2 del artículo 335 del Código Orgánico de la Función Judicial.

SEGUNDO.- Conforme la solicitud realizada mediante escrito de 11 de mayo de 2022, a las 09:36:35 por la señora Consuelo María Bowen Manzur, testigo de la parte denunciante para comparecer ante este Tribunal de forma telemática, se la rechaza, de conformidad con lo que establece el artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que dispone: *"158.- Comparecencia de testigos por medios telemáticos.- Frente a la imposibilidad de comparecer de un testigo, demostrado por la parte que anunció su declaración, el juez podrá ordenar que los testigos que residan en otro lugar se presenten a la audiencia o declaren por medio de videoconferencia u otro medio de comunicación de similar tecnología. Para lo cual, éstos deberán acercarse a la oficina de la Delegación Provincial Electoral más cercana a su residencia a rendir su declaración testimonial. El director, conjuntamente con el secretario de la Delegación constatará mediante la cédula de ciudadanía o identidad según corresponda que se trate del testigo que fue anunciado por las partes procesales. Dicha comparecencia deberá ser solicitada por la parte interesada, con al menos dos días de anticipación al de la realización de la audiencia y se receptorá en la misma fecha."* (El énfasis me corresponde)

TERCERO.- Una vez que se han evacuado todas las diligencias solicitadas tanto por la denunciante señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano, como por el denunciado señor Diego Hernán Ordóñez Guerrero, y al no existir diligencia pendiente se ratifica la fecha de la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 1297-2021-TCE para el **12 de mayo de 2022, a las 09h30**, diligencia que se llevará en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que el expediente procesal íntegro se encuentra en la secretaría relatora de esta judicatura para su revisión.

QUINTO.- Secretaría Relatora de este despacho proceda con el requerimiento de la señorita Mónica Palacios Zambrano, otorgándole copias certificadas del expediente signado con el número 1297-2021-TCE a costas de la peticionaria.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y monica.palacios@asambleanacional.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 037.

b) Al denunciado, señor Diego Ordóñez Guerrero y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com; sofiapazmino@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 165. Se adjunta



Causa Nro. 1297-2021-TCE

escrito de la denunciante de 10 de mayo de 2022, a las 20:22:21, así como del escrito de la testigo Consuelo María Bowen Manzur.

c) Al doctor Germán Jordán, como defensor público en la dirección de correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec

d) A la testigo, señora Consuelo María Bowen Manzur en la dirección de correo electrónico consuebowmanzu@gmail.com.

e) Al perito, ingeniero Sergio Sirilo Gancino Lara, en la dirección de correo electrónico sergio.gancino.lara@gmail.com.

SÉPTIMO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 11 de mayo de 2022

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



